

X
 En Comella, siendo las veintidos horas del día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Concejales de Alcalde Don Marcelo Henrich Ribera, Don Amador Castillo Quijeto, Don Carlos Buxart Vallhonrat, Don Fernando Quiñez Romeo, y Don Constantino Pérez Aguirre, y los Señores Concejales Don Eudico Mose Orús, Don Saturnino Pérez López, Don Salvador Rovira Micas, Don Manuel Vinquet Casas, Don Manuel Balboa Monedero, Don Juan de la Cruz Gual, Don Francisco Gómez Molino y Don Pedro Badía Jesta, y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el primero de Agosto del año en curso, iniciar el expediente para alterar la calificación jurídica de la finca propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle José Masgrau, inventariada con el número único del epígrafe primero de Inmuebles, para enajenar a Don Eudaldo Bach Mat y Doña Adela Mañet Sabrach, el derecho de suelo de la citada finca, a cambio de la construcción de una nueva escuela, todo ello según consta en la documentación que obra en dicho expediente, se ha procedido a la exposición reglamentaria del acuerdo adoptado en su día, sin que se haya presentado ninguna reclamación, procediendo, por tanto, la adopción de los acuerdos definitivos.

Alteración calificación
 jurídica finca el Mas
 gran.

A la vista de lo expuesto, examinada la documentación e informes unidos, previos informes favorables de las Comisiones de Hacienda y Cultura, reuniéndose el quorum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. - Que teniendo en cuenta la conveniencia a los intereses municipales de que el derecho de vuelo de la finca sita en la calle José Masgrau, inscrita en el Inventario de Bienes Municipales con el número cinco del epígrafe primero de Inmuebles, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.253, libro 179, folio 158, finca 15.422, calificada como de dominio público, de servicio público, sea alterado y considerado a todos los efectos, como bien de Propios, inscribiendo el oportuno expediente y expuesto reglamentariamente, sea calificado como tal, expidiéndose certificación de este acuerdo para que se inventarie e inscriba en el Registro de la Propiedad como bien de Propios.

Segundo. - Que aprobado en principio el enajenar el derecho de vuelo de la citada finca a Don Eudaldo Bach Mat y Doña Adela Masuet Salrach, propietarios de la finca colindante de ciento ochenta y siete metros cuadrados de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 517 del archivo, libro 52, folio 83 vuelto, finca 1.591, inscripción 9.ª, y emitido el oportuno informe por el Señor Arquitecto Municipal, en el que consta la conveniencia de que el mismo, con el coeficiente que supone de la finca municipal, sea permitida por la edificación a realizar por dichos Señores, parte en terreno municipal y parte en finca de su propiedad, consistente en la construcción

de dos aulas de cincuenta metros cuadrados, un grupo de aseos, una sala de profesores, vestíbulo y patio de juegos, con una superficie total de doscientos tres metros noventa decímetros cuadrados, y por el coeficiente que resulta de la finca propiedad de los Señores Bach-Masuet, valorado todo ello en quinientas dieciséis mil quinientas pesetas (516.500:), precio superior al derecho de suelo y aún al de la totalidad del terreno municipal, se aprueba:

a) Que siendo de competencia municipal la enajenación y permuta de bienes de propios, se quin disponen los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa de la Ley de Régimen Local, y exceptuándose de la enajenación mediante subasta en caso de permuta, a tenor del artículo noventa y ocho del Reglamento de Bienes, se proceda a la enajenación del derecho de suelo de la finca municipal antes citada, a cambio de la edificación y porcentaje de la finca propiedad de los Señores Bach Masuet, descrito anteriormente, los cuales pasarán a formar parte de los Bienes de propiedad de este Ayuntamiento.

b) Que se fije un plazo máximo de seis meses para la realización de la obra, señalándose por la Corporación el momento en que deberá empezar la misma, siempre bajo la dirección del Señor Arquitecto Municipal y ajustándose al proyecto y a las indicaciones que del mismo dimanen.

c) Facultar al Señor Alcalde Don José Riu Carreras para la firma de la escritura pública y demás documentos que sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos, uniéndose al documento público los informes del Señor Arquitecto y proyecto que fi-

gura en el expediente.

d) Que de conformidad al artículo noventa y cinco del Reglamento de Bienes Municipales, se cuenta al Ministerio de la Gobernación a los efectos reglamentarios los acuerdos que anteceden.

Designar una Comisión, integrada por los Concejales Don Fernando Jimenez, Don Juan El, Don Manuel Balboa y Don Francisco Gomez, para dictaminar el Proyecto de Ordenanzas municipales reguladoras de la contaminación atmosférica.

A continuación se entra en el estudio del proyecto de Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Social de España, destinado a la adquisición de terrenos para la construcción del Cuarto Grupo Escolar de San Ildefonso, cuyo anteproyecto de Presupuesto ha sido confeccionado por la Alcaldía con la asistencia de los Señores Secretario e Interventor.

Por la Alcaldía se exponen las razones que han motivado la confección del anteproyecto del Presupuesto Extraordinario y de las partidas de sus estados de Gastos e Ingresos, existiendo el quorum señalado en el artículo doscientos cuatro del Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Social de España, destinado a la adquisición de terrenos para la construcción del Cuarto Grupo Escolar de San Ildefonso, cuyo estado de gastos asciende a ocho millones de pesetas, estando nivelado con idéntico importe en su estado de ingresos.

* A continuación se entra en el estudio

Aprobación Presupuesto Extraordinario para adquisición de terrenos para 4º Grupo Escuelas.

Aprobación Presupuesto
Extraordinario con
ayudas de la Delegación Nacional de Educación Física
y Deportes y de la Caja de Pensiones para la Vejez y
de Ahorros, destinado a la construcción de un Gim-
nasio Municipal en San Ildefonso.

del Proyecto de Presupuesto Extraordinario, dotado con
ayudas de la Delegación Nacional de Educación Física
y Deportes y de la Caja de Pensiones para la Vejez y
de Ahorros, destinado a la construcción de un Gim-
nasio Municipal en San Ildefonso, cuyo anteproyecto
de Presupuesto ha sido confeccionado por la Alcaldía
con la asistencia de los Señores Secretario e Interventor.

Por la Alcaldía se exponen las razo-
nes que han motivado la confección del anteproyecto
del Presupuesto Extraordinario y de los partidos de
sus estados de gastos e ingresos, existiendo el quorum
señalado en el artículo doscientos cuatro del Regla-
mento de Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto
Extraordinario dotado con ayudas de la Delegación Na-
cional de Educación Física y Deportes y de la Caja
de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, destinado a
la construcción de un Gimnasio Municipal en San
Ildefonso, cuyo estado de Gastos asciende a seis millo-
nes trescientas dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho
pesetas (6.318.688.-), estando nivelado con idéntico im-
porte en su estado de Ingresos, y darle la informa-
ción pública reglamentaria.

Suponer contribucio-
nes especiales por la
pavimentación y sa-
neamiento de la calle
D. Alameda.

Vistos los Presupuestos de los proyectos
técnicos de pavimentación y saneamiento de la calle
Dolores Alameda, que ascienden a tres millones ochocientos veintitres mil ochenta y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos (3.823.087'89) y cuatrocientas noventa y dos mil quinientas diecinueve pesetas, respectivamente, los cuales serán ejecutados a través del Presupuesto especial de Urbanismo correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, y visto

el informe emitido por el Ingeniero Municipal, del que se desprende que las obras en cuestión encajan en el artículo doce de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana por tener la consideración de reforma por extensión en el sector que afecta al barrio Alameda, a la par que las citadas obras beneficiarán a la mayor parte de las industrias ubicadas en la zona, las cuales se ven obligadas a hacer uso de la vía que es objeto de pavimentación que es la única red viaria que enlaza con los accesos principales; deduciéndose en definitiva un beneficio especial a las industrias y demás inmuebles del sector.

Atendido que el artículo ciento ochenta y tres de la citada Ley sobre Régimen del Suelo establece que el límite máximo de imposición por Contribuciones Especiales a consecuencia de obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento por el concepto de beneficio especial es de un noventa por ciento del coste total y que del mencionado informe se desprende que puede aplicarse dicho máximo pero que no obstante en atención de los intereses generales concurrentes es prudente fijar la imposición en un ochenta por ciento.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Imponer Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación y saneamiento de la calle Dobros Alameda.

Segundo.- Fijar la imposición en un ochenta por ciento del coste total de las citadas obras.

Visto el expediente instruido para la construcción de un Mercado en el sector de San Ildefonso, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la

Construcción Mercado en San Ildefonso.

mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder a la contratación, por medio de concurso, de la construcción de un Mercado en el sector de San Ildefonso.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales serán expuestos al público según dispone el artículo trescientos doce de la Ley de Régimen Local y veinticuatro del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Que la presente licitación se realizará por el sistema de Concurso, de conformidad al artículo treinta y siete, apartado septo del vigente Reglamento de Contratación.

Aprobar los Estatutos de clasificación del personal funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento, ordenados por la Dirección General de Administración Local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Aprobar estado clasificación del personal de plantilla.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Fómez', 'Herrera', and 'García'.